



Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 029 -2018/DP

Lima, 11 JUN. 2018

VISTO:

El Informe N° 0112-2018-DP/OGDH que adjunta los memorandos N° 327-2018-DP/PAD, N° 333-2018-DP/PAD, N° 335-2018-DP/PAD y N° 1009-2018-DP/OPPRE y las cartas con fecha de recepción el 05 de junio de 2018, relacionados con la emisión de la resolución que designe a la Asesora II de la Primera Adjuntía y se encargue el puesto de Adjunta para la Niñez y la Adolescencia de la Defensoría del Pueblo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 043-2016/DP se designó al abogado José Manuel Antonio Elice Navarro en el cargo de confianza de Asesor II de la Primera Adjuntía de la Defensoría del Pueblo, en la Plaza N° 025, con Nivel y Categoría D7-C, a partir del 17 de octubre de 2016;

Que, como consecuencia de la Carta s/n de fecha de recepción 05 de junio de 2018, corresponde dar por concluida la designación en el cargo de confianza de Asesor II de la Primera Adjuntía de la Defensoría del Pueblo, que venía desempeñando el abogado José Manuel Antonio Elice Navarro, quien ha presentado su renuncia a la Institución;

Que, por otro lado, según los documentos de visto, se solicita y sustenta la designación de la abogada Matilde Del Carmen Cobeña Vásquez en el cargo de confianza de Asesora II de la Primera Adjuntía de la Defensoría del Pueblo, en la Plaza N° 025, con Nivel y Categoría D7-C, así como encargarle el puesto de Adjunta para la Niñez y la Adolescencia de la Defensoría del Pueblo, en la Plaza N° 256, con Nivel y Categoría D8-B, ambos cargos, con eficacia anticipada, a partir del 06 de junio de 2018;

Que, la Jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano ha emitido el informe N° 112-2018-DP/OGDH, en el que la persona a designar y encargar cumple con los requisitos de los puestos y concluye que son procedentes, tanto la designación como Asesora, como el encargo del puesto de Adjunta;





Defensoría del Pueblo

Que, el artículo 43° del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece que los trabajadores de confianza son aquellos que laboran en contacto personal y directo con el empleador o con el personal de dirección, lo que es concordante con lo establecido por el numeral 2) del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que, el artículo 13° del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Administrativa N° 0042-2010/DP, dispone que el ingreso de personal que ocupe cargos de confianza se efectuará conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia;

Que, según lo establecido por el literal a) del numeral 8.1) del artículo 8° de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, el ingreso de personal en el Sector Público se autoriza para los cargos de confianza, conforme a los documentos de gestión de la entidad, a la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, y demás normas sobre la materia, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en las respectivas entidades;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal p) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones, es una función del Defensor del Pueblo designar y remover a sus asesores, jefes de Oficinas Defensoriales, personal de confianza y personal directivo;

Que, respecto del encargo de puesto, el literal e) del artículo 58° del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución Administrativa N° 0042-2010/DP, se establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y su numeral e.1) dispone que el encargo de puesto es la acción de personal mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo que no posee titular;

Que, en el numeral e.3) del artículo 58° de la misma norma se señala que corresponde al Defensor del Pueblo la aprobación de los encargos mayores a siete (7) días, en el caso del/ de la Primer/a Adjunto/a y los directivos de nivel D8-B;

Que, de una lectura concordada de lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se entiende que la autoridad administrativa puede disponer que su acto de administración interna tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, habiéndose cumplido con los trámites y requisitos establecidos, con el fin de asegurar la continuidad de la adecuada gestión institucional, resulta conveniente designar a la abogada Matilde Del Carmen Cobeña Vásquez en el cargo de confianza de Asesora II de la Primera Adjuntía y se le encargue el puesto de Adjunta para la Niñez y la Adolescencia de la Defensoría del Pueblo, ambos cargos, con eficacia anticipada, a partir del 06 de junio de 2018;





Defensoría del Pueblo

Con los visados de la Primera Adjuntía, de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 5° y el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo; por los literales d) y p) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la abogada **Matilde Del Carmen COBEÑA VÁSQUEZ**, en el cargo de confianza de Asesora II de la Primera Adjuntía de la Defensoría del Pueblo, en la Plaza N° 025, con Nivel y Categoría D7-C, con eficacia anticipada, a partir del 06 de junio de 2018.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la abogada **Matilde Del Carmen COBEÑA VÁSQUEZ**, el puesto de Adjunta para la Niñez y la Adolescencia de la Defensoría del Pueblo; en la Plaza N° 256, con Nivel y Categoría D8-B, con eficacia anticipada, a partir del 06 de junio de 2018.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones de la Defensoría del Pueblo la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Walter Gutiérrez Camacho
DEFENSOR DEL PUEBLO

